MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 1642 /22

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 58/2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA TRANSRUTA S.A. CON RUC. Nº 80014790-1 EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2021 DE "SERVICIO DE CORREO PARA EL MDP" ID Nº 398.352.----------

Asunción 27 de octubre de 2022

VISTOS: La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario; la Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Publica; El Memorando 272/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, del Departamento de Administración de Sedes; El Memorando Nº 478/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Dirección Administrativa; El Memorando D.G.A.F. Nº 808/22 de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas; El contrato Nº 58/2021 firmado en fecha 15 de octubre de 2021; La Nota de fecha 07 de octubre de 2022 de la firma TransRuta S.A.; El dictamen Técnico Jurídico Nº 82/2022 de fecha 21 de octubre del 2022; la Nota UOC Nº 694/22 de fecha 21 de octubre del 2022.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando Nº 272/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 el Departamento de Administración de Sedes solicita la realización de una adenda al Contrato Nº 958/21 **"SERVICIO DE CORREO PARA EL MDP" CON ID Nº 398.352** a fin de ampliar el plazo de ejecución teniendo presente que, a la fecha, existe un saldo de 80.000.000. (Guaraníes ochenta millones) el cual no podrá ser ejecutado en su totalidad en el presente ejercicio fiscal. Del mencionado memorándum surge que a la fecha ha sido superado el monto mínimo establecido para el presente contrato estando pendiente la ejecución del plazo máximo. Sin embargo el contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

Que, el presente contrato ha superado el monto mínimo establecido en la **CLAUSULA CUARTA**: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO, no habiendo alcanzado el monto máximo.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 4.576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", que establece en su art. 9º inc. e): ***Modificaciones Contractuales.*** *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 82/22 de fecha 21 de octubre de 2022, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP Nº 4.576/2022 recomienda la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente a fin de ampliar el periodo de vigencia como máximo hasta el siguiente periodo fiscal.----------

Abg. MARIA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Que, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación del Contrato Nº 85/18 en su **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** a fin de modificar la fecha de vigencia del contrato, la misma quedará establecida de la siguiente manera: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del Contrato hasta el 30 de junio del 2.023.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR, la celebración del Convenio Modificatorio N°..... al Contrato Nº 58/21, suscrito con la firma **TRANSRUTA S.A CON RUC. Nº 80014790-1,** consecuente del llamado a Licitación por CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2021 DE "SERVICIO DE CORREO PARA EL MDP" ID Nº 398.352, a fin de modificar **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA,** en lo que respecta a la fecha de vigencia del contrato, quedando la misma como sigue:

- **7.- CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO;**
  El plazo de vigencia es, desde la fecha de la firma del presente contrato, hasta el 30 de junio del 2.023.----------

Art. 2º DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEFENSORIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL